



## Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE DE LA JARA

**RELACION DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO. Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara  
(Instrumento de ordenación de los puestos de trabajo), según artículo 74  
del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**

Denominación del puesto de trabajo	D	Grupo	C.D.	C.E.(€)	Escala	Subescala	Clase	Estatus	F.P.	F. Específica	Requerimientos	Observaciones
Auxiliar Técnico Biblioteca	1	C1/C2	16	380	-	-	-	Laboral	C	-	-	Jornada parcial
Conserje-notificador/a	1	E/AP	14	620	AG	Subalterna	-	Funcionario	C	Permiso de conducir B	D y D general (dedicación hasta un máximo de 100 h/año)	Puesto a extinguir
Coordinador/a servicios	1	C1	18	890	AG/AE	-	-	Funcionario/Laboral	C	Permiso de conducir B	D y D especial	Jornada parcial
Gestor/a administrativo/a	3	C1	19	510	AG	Administrativa	-	Funcionario	C	-	-	-
Limpiador/a	2	E/AP	13	240	-	-	-	Laboral	C	-	D y D básica	Jornada parcial. Puesto a extinguir
Monitor/a ludoteca	1	C2	16	380	-	-	-	Laboral	C	-	-	Jornada parcial. Puesto a extinguir
Oficial servicios múltiples	3	C2	15	820	AE/-	Servicios especiales/-	Personal oficios/-	Funcionario/laboral	C	Permiso de conducir B y carnet fitosanitarios	D y D especial (dedicación hasta un máximo de 100 h/año)	-
Policía	1	C1	18	540	AE	Servicios especiales	Policía Local y sus auxiliares	Funcionario	C	Permiso de conducir A y B	-	-
Secretario/a-Interventor/a	1	A1	26	1.220	HN	Secretaría-Intervención	-	Funcionario	CHN	-	-	-
Vigilante municipal	1	C2	17	480	AE	Servicios especiales	Policía local y sus auxiliares	Funcionario	C	Permiso de conducir B	-	Puesto a extinguir conforme a lo establecido en disposición adicional segunda de la Ley 8/2002 (*)

(\*) Disposición adicional segunda. Integración de los vigilantes municipales en los cuerpos de Policía Local.

1. Los vigilantes municipales que pertenezcan al grupo D y que, al tiempo de crearse el Cuerpo de Policía Local, se encontrasen prestando servicios en el Ayuntamiento de que se trate, se integrarán en el Cuerpo de Policía Local previa realización de las actividades formativas que, en su caso, puedan establecerse.

2. La integración de los vigilantes municipales derivada de lo dispuesto en esta Ley se producirá en el momento de entrada en vigor de la misma, sin que el cambio de grupo pueda suponer incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales individualmente consideradas.

Alcaudete de la Jara, 29 de enero de 2019.-La Alcaldesa, Cristina Cebas Gregorio.

N.º I.-656